La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-21-PES-00221) presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, tiene el honor de remitirle la siguiente información a las distintas cuestiones planteadas:

Se han producido actuaciones proporcionadas y sucesivas por los distintos responsables jerárquicos del profesional denunciante, que pueden resumirse como sigue.

En el ámbito del Área del Corazón del CHN, reunión aclaratoria que finaliza con una declaración unánime de los asistentes de que no se han producido cobros de los señalados en denuncia por ninguno de los profesionales del área, con reconocimiento también unánime de que serían irregulares.

En el ámbito de la Dirección del CHN y entendiendo que existe un conflicto profesional en la sección de Hemodinámica, acciones de mediación profesional a cargo del SPRL y posteriormente a cargo de empresa externa.

En el ámbito de la Dirección de Profesionales del SNS-0, en apoyo de la Dirección del CHN, asesoramiento y recomendación de iniciación de expediente de información reservada, tras constatar el fracaso de las anteriores medidas.

Las razones de no haber trasladado los supuestos hechos a la Fiscalía tienen que ver con dos cuestiones temporales y procedimentales.

En primer lugar y en un primer momento por no disponer de indicios basados en pruebas de lo denunciado, a pesar de habérselo solicitado al denunciante.

En segundo lugar, por conocer posteriormente y con anterioridad a la Resolución del expediente de “Información Reservada” incoado desde Osasunbidea, que constaba ya una remisión de los hechos a la Fiscalía, por parte del Defensor del Pueblo, con lo que el proceso ya estaba abierto y en curso.

El Departamento de Salud está en todo caso a disposición de la institución judicial para colaborar en lo que fuera necesario al tiempo que ha realizado y concluido un exhaustivo proceso de investigación interna mediante el citado instrumento de Información Reservada con sus propias conclusiones, cuya ejecución está pendiente de la resolución de la vía judicial.

Las reuniones mantenidas con el facultativo denunciante han versado principalmente sobre reivindicaciones en el ámbito laboral y a nivel organizativo.

La reunión relatada en la respuesta a PES 000174, realizada en el mes de marzo de 2020, fue solicitada a la Dirección de Profesionales por la central sindical ELA. En esta reunión plantea que se estaban modificando los días que trabajaba en quirófano dentro del Complejo Hospitalario de Navarra.

En la reunión mantenida el 23 de julio de 2020 en la que participan el facultativo denunciante de los hechos, el director de profesionales y el gerente del CHN, el facultativo acude, asistido de letrado, y plantea que se le están asignando consultas en el centro Dr. San Martín por encima del resto de sus compañeros, que se siente perjudicado, y exige el cese de toda la estructura de mando del Área del Corazón: Director, Jefe de Servicio y Jefes de Sección.

En ambas reuniones alude a los hechos denunciados limitándose a señalar que tiene unas grabaciones que los acreditan, pero negándose reiteradamente a facilitarlas.

Por ello, a falta de probado conocimiento de los hechos denunciados ni de los presuntos responsables, a salvo de las propias manifestaciones no acreditadas del funcionario denunciante, y previas actuaciones internas, incluida la comprobación acerca de la facturación de las casas comerciales que suministran material al Servicio de Hemodinámica, sin que se apreciaran diferencias entre las mismas que hagan pensar que se ha cometido irregularidad alguna, se opta por no comunicar los presuntos hechos al Ministerio Fiscal.

Como ya se estaba actuando por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se ha priorizado el preservar las relaciones de los profesionales en el ámbito de su trabajo con distintos abordajes. Entre éstos destaca el encargo, por parte del Director Gerente del CHN, a una empresa externa para llevar a cabo un proceso de intervención-facilitación, recurso que se utiliza en aquellos servicios o departamentos en los que se originan conflictos de carácter psicosocial, ya que permite que un agente externo a la propia organización intervenga diagnosticando el problema y planteando soluciones de manera imparcial.

Posteriormente, y sin haber tenido aun acceso a las grabaciones de referencia, que fueron facilitadas más adelante al instructor del procedimiento de información reservada, ni a ninguna otra prueba acreditativa de los hechos denunciados, se tuvo conocimiento de la queja presentada por el facultativo al Defensor del Pueblo, al que sí facilitó las grabaciones reiteradamente negadas al SNS-0, y de que éste había trasladado las actuaciones al Ministerio Fiscal, teniéndose conocimiento de que mediante Auto de 25 de noviembre de 2020, la Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Pamplona ha acordado la incoación de Diligencias Previas, declarando el secreto de las mismas, que suponemos se están instruyendo, estando el SNS-0, como no podía ser de otro modo, a disposición de dicho órgano judicial.

Los cambios organizativos en la Sección de Hemodinámica, comunicados a los funcionarios afectados el 1 de julio de 2021, no están relacionados con la denuncia del posible delito.

La justificación de dichos cambios se basa en la situación de conflicto existente descrita en el procedimiento de información reservada, los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, el informe del proceso de intervención/facilitación por parte de la empresa contratada al efecto y la información facilitada por la propia Dirección del Área del Corazón.

Los cambios afectan a dos profesionales siendo el facultativo denunciante uno de los afectados al que se adscriben funciones en el Servicio de Cardiología del CHN propias de su categoría profesional. El otro profesional afectado ha dejado de ejercer funciones como Jefe de Sección en Hemodinámica, manteniendo también funciones propias de su categoría profesional.

El trabajo en el Área del Corazón, y particularmente en Hemodinámica, requiere actuaciones en equipo que con la actual situación resultaba imposible, siendo la principal obligación del sistema sanitario el garantizar llevar a cabo adecuadamente la mejor atención posible y la seguridad de los pacientes, evitando que situaciones de conflicto interpersonal, como las que se están dando, afecten en modo alguno a la calidad de la asistencia sanitaria.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de julio de 2021

La Consejera de Salud: Santos lnduráin Orduna